



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 266-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, Oficio 468-2020-OVPI-CO-UNJ del 31 de agosto del 2020, Solicitud S/N° de fecha 12 de agosto del 2020, Resolución N° 108-2020-CO-UNJ de fecha 09 de marzo del 2020, el Expediente del Informe Final de Tesis, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto, el Reglamento General, y el Capítulo II (de la Tesis) del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional vigente de esta Casa Superior de Estudios, el bachiller para obtener su Título Profesional debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad; debiendo hacerlo de igual forma el Jurado Evaluador en lo que corresponda para tal procedimiento;

Que, amparados en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsecuencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, el Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) es una actividad académica que brinda las orientaciones necesarias para formular, ejecutar y presentar el trabajo de investigación para la obtención del título profesional, incluyendo en su fase final la sustentación del trabajo de investigación;

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 266-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

Que, con Resolución N° 548-2019-CO-UNJ, del 18 de noviembre del 2019, se aprobó el Proyecto de la Tesis "Producción de Elemento Aligerante con Características de Aislante Térmico a Base de Yeso y Cascara de Arroz", presentado por Elgar Diaz Arteaga y Franklin Jhonatán Leyva Requejo, y autorizó su ejecución;

Que, con Resolución N° 108-2020-CO-UNJ de fecha 09 de marzo del 2020, Designar como Jurado Evaluador de la Tesis "Producción de Elemento Aligerante con Características de Aislante Térmico a Base de Yeso y Cascara de Arroz"; Mg. Zadhith Nancy Garrido Campaña (Presidente); Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón (Secretario); Ing. Juan Alberto Contreras Moreto (Vocal) y se establece el día 19 de marzo del 2020, como fecha de sustentación de la citada Tesis;

Que, con Oficio N° 468-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2020, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil Elgar Diaz Arteaga y Franklin Jhonatán Leyva Requejo, participantes del SEICIGRA – Versión IX , están solicitando reprogramación de fecha para sustentación de su informe final de tesis denominado "PRODUCCIÓN DE ELEMENTO ALIGERANTE CON CARACTERÍSTICAS DE AISLANTE TÉRMICO A BASE DE YESO Y CASCARA DE ARROZ". Según Resolución N° 108-2020-CO-UNJ, del 09 de marzo del 2020, fue programada la sustentación de su tesis para el día 19 de marzo del presente año, pero debido a motivos ajenos a su voluntad no se realizó.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, reprogramar para el 11 de septiembre del 2020 como fecha de sustentación virtual de la tesis "PRODUCCIÓN DE ELEMENTO ALIGERANTE CON CARACTERÍSTICAS DE AISLANTE TÉRMICO A BASE DE YESO Y CASCARA DE ARROZ" presentado por los Bachilleres Diaz Arteaga Elgar y Leyva Requejo Franklin Jhonatán de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;


### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR** para el 11 de septiembre del 2020, la sustentación virtual de la tesis "PRODUCCIÓN DE ELEMENTO ALIGERANTE CON CARACTERÍSTICAS DE AISLANTE TÉRMICO A BASE DE YESO Y CASCARA DE ARROZ" presentado por los Bachilleres Diaz Arteaga Elgar y Leyva Requejo Franklin Jhonatán de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.**



  
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente